CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 85

De 08 de agosto de 2006.

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar directamente por urgencia evidente, con la empresa Maquinas Franqueadoras, S.A., la adquisición de Una (1) Maquina Filmadora de Cheques y Documentos, para uso de la Tesorería Municipal".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, solicitud de excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para contratar y negociar directamente con la empresa Maquinas Franqueadoras, S.A., el contrato para la adquisición de una (1) Máquina Filmadora de Cheques y Documentos, para uso de la Tesorería Municipal;

Que la Tesorería Municipal es la encargada de tramitar y estampar las firmas en los cheques para el pago de los emolumentos de los funcionarios municipales y pagos a proveedores, por lo tanto se requiere contar con un equipo con los requerimientos tecnologícos modernos, a fin de garantizar las labores de franqueo de manera rápida, eficiente y dentro del cronograma existe de pagos;

Que el equipo existente data de muchos años por lo que se encuentra muy deteriorado y en el mercado no existen los repuestos necesarios para su reparación, por lo que en cualquier momento dejará de funcionar ocasionando graves inconvenientes a la Institución ;

Que por el carácter especial de la seguridad documental, el equipo a ser suministrado debe tener la facilidad de utilizarse con un sistema clave para el operario de la máquina, que debe incluir: Un juego de 3 firmas, carro ancho de hasta 18" con pines de seguridad, tabulacíon manual y automática, memoria para cinco (5) tamaños de documentos mínimo, pantalla digital, guía para señalar la posición exacta donde se imprime la firma, teclado plano, contador consecutivo, control automático para avance y retroceso de documentos con alineamiento, rodillo tricolor para protección de documentos, alarma en caso de fallar, guía de diagnóstico para fallas comunes, código de seguridad para supervisores y operadores, contador para totalizar lotes de documentos (para auditar), velocidad mínima de 220 documentos por minuto, conservar en memoria diferentes formatos de cheques, separación y corte de los formularios continuos y el ajuste automático de tamaño y forma de los cheques con la cual se pretende realizar las funciones de manera eficaz;

Que la Tesorería Municipal requiere la obtención de este equipo de manera urgente, a fin de garantizar un mejor servicio en el trámite de franqueo de

documentos, y evitar graves inconvenientes a la institución por el colapso del equipo actual que impediría cumplir con el pago de los emolumentos a los funcionarios municipales en el tiempo requerido;

Que se ha recibido propuesta de la empresa Maquinas Franqueadoras, S.A., para el suministro de una (1) Maquina Filmadora de Cheques y Documentos modelo 911/968, Marca: Martín Yale por un monto total de Trece Mil Ciento Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.13,125.00);

Que mediante Nota 1444/TM/06 de 17 de julio de 2006, la Tesorería Municipal señala que la empresa Maquinas Franqueadoras, S.A., ha demostrado una vasta experiencia en la venta de Equipos y Máquinas maquilladoras cortadoras, así como en la variedad, calidad y garantía de los mismos, ya que cuentan con todas las facilidades tecnológicas actuales para una adecuada y eficiente labor;

Que de la nota de la Tesorería Municipal se desprende que el equipo propuesto por la Empresa Maquinas Franqueadoras, S.A., cumple con los requisitos de capacidad y la calidad requerida;

Que el artículo 58, numeral 3 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista, en la adquisición de bienes, cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el Acto Público;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No. CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No. CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

Que la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota No.301-01-1322-2005-DCP de 13 de octubre de 2005, manifiesta que debido al carácter supletorio que para los Municipios tiene la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, estos no requieren de autorizaciones diferentes a las del Concejo Municipal para contrataciones directas;

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde del distrito de Panamá a negociar y contratar directamente con la empresa Maquinas Franqueadoras, S.A., el contrato para la adquisición de Una (1) Maquina Filmadora de Cheques y Documentos, para uso de la Tesorería Municipal, por la suma de hasta Trece Mil Ciento Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.13,125.00), por urgencia evidente.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 85
De 08 de agosto de 2006.

Artículo Segundo: La erogación correspondiente a este gasto será cargada a la partida presupuestaria No.5.76.0.90.01.02.02.340, para la vigencia del año 2006.

Artículo Tercero: Esta contratación directa será perfeccionada mediante la confección de orden de compra.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Fundamento de Derecho: Artículo 58, numeral 3 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, adicionado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 1997.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ERNESTO TUÑON

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

maritza

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 24 de agosto de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO